



Boletín de Monitoreo Electoral N°. 4 Enero de 2021

INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS PARA EL PROCESO ELECTORAL 2021

Presentación

La Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo (FUNDAUNGO), la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), la Universidad Don Bosco (UDB), y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) Programa El Salvador estamos realizando un proceso de monitoreo de las Elecciones Legislativas y Municipales y del PARLACEN 2021, en el marco del Proyecto Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral y Debate Público, ejecutado con el apoyo de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Este monitoreo tiene como propósito poner a disposición de la sociedad la información de las principales actividades del Tribunal Supremo Electoral (TSE) y de los partidos políticos, que se van a desarrollar durante el proceso electoral. En este boletín se aborda la inscripción de candidaturas para el proceso electoral 2021.

1. Aspectos generales

Es regla general en el derecho electoral que, realizada la Convocatoria de Elecciones por la autoridad electoral, da inicio la presentación de candidaturas de los partidos políticos o coaliciones legalmente inscritos en el Tribunal Supremo Electoral (TSE), y candidatos no partidarios¹, quienes una vez autorizadas constituyen las opciones entre las cuales deberán pronunciarse los electores. En nuestro ordenamiento jurídico, ese procedimiento está regulado en el Título VI Los Candidatos o Candidatas, desde el artículo 142 al artículo 168 del Código Electoral (CE).

El TSE convocó al cuerpo electoral para la celebración de elecciones a diputados al Parlamento Centroamericano (PARLACEN) y la Asamblea Legislativa, y a miembros de los

Concejos Municipales, el día 28 de febrero de 2021². Los partidos políticos legalmente inscritos en el TSE, y en consecuencia con derechos a participar como contendientes, ya sea de forma individual o en coalición, son:

1. Partido Alianza Republicana Nacionalista (ARENA).
2. Partido Cambio Democrático (CD).
3. Partido Concertación Nacional (PCN).
4. Partido Democracia Salvadoreña (DS).
5. Partido Demócrata Cristiano (PDC).
6. Partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN).
7. Partido Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANA).
8. Partido Nuestro Tiempo (NT).

1 El período de inscripción de candidaturas para diputaciones al Parlamento Centroamericano y Asamblea Legislativa se abre al día siguiente de la fecha de convocatoria de elecciones, y sus respectivas solicitudes se presentan ante la Secretaría del TSE; y la de los miembros de Concejos Municipales se abre al día siguiente que las Juntas Electorales Departamentales hayan tomado posesión de sus cargos. Arts. 142 y 143 del Código Electoral.

2 Decreto Número 1 de Convocatoria de Elecciones 2021, de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial número 196, Tomo número 428, del día 30 de septiembre de 2020.

9. Partido Nuevas Ideas (NI).

10. Partido Vamos.

Asimismo, podrán participar como contendientes para las elecciones de diputados a la Asamblea Legislativa, candidatos no partidarios, de conformidad a las Disposiciones para la Postulación de Candidaturas No Partidarias en las Elecciones Legislativas³ (DPCNPEL).

Según la Convocatoria de Elecciones 2021, para el PARLACEN se utiliza la circunscripción nacional, y se elegirán veinte diputados para el período que iniciará el dieciocho de octubre de dos mil veintiuno y finalizará el dieciocho de octubre de dos mil veintiséis⁴. Para escoger los ochenta y cuatro diputados propietarios y suplentes a la Asamblea Legislativa, operan las catorce circunscripciones departamentales,

según lo establecido en el artículo 13 CE (Ver Tabla 1).

En las elecciones de los integrantes de los Concejos Municipales existen las 262 circunscripciones municipales, y se eligen un Alcalde, un Síndico, los regidores propietarios según la población de cada municipio⁵ determinada por el último censo nacional de población⁶, y cuatro suplentes⁷.

Los funcionarios que integrarán la Asamblea Legislativa, y los Concejos Municipales, iniciarán sus funciones el primero de mayo de dos mil veintiuno, y finalizarán el treinta de abril de dos mil veinticuatro.

El período de inscripción de candidaturas finaliza cien días antes de la fecha señalada para las elecciones⁸. Para el proceso electoral 2021 la inscripción cerró el día 19 de noviembre de 2020. Posterior a esa fecha, el TSE se dedica a

Tabla 1. Elección 2021. Diputados a elegir para la Asamblea Legislativa, según circunscripción

No.	Departamento	Diputados a elegir
1	San Salvador	24
2	Santa Ana	7
3	San Miguel	6
4	La Libertad	10
5	Usulután	5
6	Sonsonate	6
7	La Unión	3
8	La Paz	4
9	Chalatenango	3
10	Cuscatlán	3
11	Ahuachapán	4
12	Morazán	3
13	San Vicente	3
14	Cabañas	3

Fuente: Artículo 13 CE, y Convocatoria de Elecciones 2021n

3 Decreto Legislativo número 555 del día dieciséis de diciembre del año dos mil diez, publicado en el Diario Oficial número 8 Tomo número 390 del día 12 de enero de 2011.

4 Artículo 2 del Protocolo de Reformas al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas, y los Artículos 10 inciso segundo, y 154 CE.

5 Artículo 202 de la Constitución.

6 El último censo de población fue el VI Censo de Población 2007, Ministerio de Economía, Dirección General de Estadística y Censos, DIGESTYC.

7 Artículo 12 CE.

8 Artículo 142 inciso tercero CE.

estudiar el cumplimiento de requisitos para decidir la procedencia de las solicitudes presentadas según el Calendario Electoral (Ver Tabla 2).

2. Requisitos para optar a los cargos de diputados al PARLACEN y Asamblea Legislativa y miembros de los Concejos Municipales, e inhabilidades

1. Requisitos

a) Diputados al PARLACEN y Asamblea Legislativa

Los requisitos para optar al cargo de diputado al PARLACEN los regula el Protocolo de Reformas al Tratado Constitutivo del Parlamento Centroamericano y Otras Instancias Políticas, y el CE. Ambas normativas prescriben lo mismo. El artículo 3 del Tratado Constitutivo estipula que: “Para ser Diputado al Parlamento Centroamericano, debe cumplirse con los mismos requisitos que se exigen para ser Diputado o representante ante los Congresos o Asamblea Nacionales de los respectivos Estados Parte”. El artículo 155 CE expresa que: “Para optar al cargo de Diputados o Diputadas al Parlamento Centroamericano debe cumplirse con los mismos requisitos de los Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa”.

Por lo tanto, debemos remitirnos al artículo 126 de la Constitución (Cn), que señala los requisitos para ser diputado de la Asamblea Legislativa. Dicha normativa estipula: “Para ser elegido Diputado se requiere ser mayor de veinticinco años,

salvadoreño por nacimiento, hijo de padre o madre salvadoreño, de notoria honradez e instrucción y no haber perdido los derechos de ciudadanos en los cinco años anteriores a la elección”.

b) Miembros de los Concejos Municipales

El artículo 202 inciso segundo Cn establece que: “Los miembros de los Concejos Municipales deberán ser mayores de veintiún años y originarios o vecinos del municipio; ...y sus demás requisitos serán determinados por la ley”. Es el artículo 164 CE como ley secundaria, que amplía los requisitos de la siguiente forma:

“Para optar al cargo de miembro o miembro de los Concejos Municipales es necesario:

- a) Ser salvadoreño o salvadoreña;
- b) Ser del estado seglar;
- c) Estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano o ciudadana y no haberlos perdido en los tres años anteriores a la fecha de la elección;
- d) Haber cumplido veintiún años de edad;
- e) Saber leer y escribir;
- f) Ser de moralidad e instrucción notoria; y
- g) Ser originario o vecino del municipio por lo menos un año antes de la elección de que se trate, lo cual se probará con el Documento Único de Identidad vigente. En defecto del referido documento, o en

Tabla 2. Proceso de inscripción de candidaturas, según Calendario Electoral 2021

Actividad	Fecha inicio Más Temprana	Fecha fin Más Tardía
Inscripción de candidatos a Diputados al PARLACEN y Asamblea Legislativa	1/oct/2020	19/nov/2020
Inscripción de candidatos a Concejos Municipales	3/nov/2020	19/nov/2020
Resolución final sobre la inscripción de candidatos a Diputados al PARLACEN y Asamblea Legislativa	14/oct/2020	21/dic/2020
Resolución final sobre la inscripción de candidatos a Concejos Municipales	21/nov/2020	21/dic/2020

Fuente: Calendario Electoral TSE

caso de que el candidato o candidata tenga en su Documento Único de Identidad, domicilio de otro Municipio, distinto al que está domiciliado, y no hubiese hecho la modificación respectiva y solamente para efectos electorales, el domicilio se podrá comprobar con la declaración de dos testigos ante el Alcalde Municipal correspondiente o por medio de acta notarial. Los testigos deben ser domiciliados del Municipio del candidato o candidata postulado”.

También tiene una regulación similar el artículo 26 del Código Municipal.

2. Inhabilidades

a) Diputados al PARLACEN y Asamblea Legislativa

En cuanto a las inhabilidades para ser diputado al PARLACEN, el artículo 4 del respectivo Tratado Constitutivo prevé, que: “Los Diputados ante el Parlamento Centroamericano, están inhabilitados, mientras dure su mandato, para ser funcionarios de organismos internacionales. Las demás incompatibilidades serán las mismas que establezcan las respectivas legislaciones para el cargo de Diputado”. Igual normativa prescribe el artículo 158 CE.

El artículo 127 Cn expresamente manifiesta que no podrán ser candidatos a Diputados:

“1. El Presidente y el Vicepresidente de la República, los Ministros y Viceministros de Estado, el Presidente y los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los funcionarios de los organismos electorales, los militares de alta, y en general, los funcionarios que ejerzan jurisdicción;

2. Los que hubiesen administrado o manejado fondos públicos, mientras no obtengan el finiquito de sus cuentas;

3. Los contratistas de obras o empresas públicas que se costeen con fondos del Estado o del Municipio, sus caucioneros y los que, de resultas de tales obras o empresas tengan pendientes reclamaciones de interés propio;

4. Los parientes del Presidente de la República

dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;

5. Los deudores de la Hacienda Pública o Municipal que estén en mora;

6. Los que tengan pendientes contratos o concesiones con el Estado para explotación de riquezas nacionales o de servicios públicos, así como los que hayan aceptado ser representantes o apoderados administrativos de aquéllos, o de sociedades extranjeras que se hallen en los mismos casos.

Las incompatibilidades a que se refiere el ordinal primero de este artículo afectan a quienes hayan desempeñado los cargos indicados dentro de los tres meses anteriores a la elección”.

Por otra parte, el artículo 159 inciso segundo CE manifiesta que: “No podrán ser candidatos o candidatas a la Asamblea Legislativa, aquellos que se hubieren inscrito como candidatos a Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la República, o miembro o miembros de los Concejos Municipales cuando las elecciones se desarrollen en el mismo año”.

Con respecto a los candidatos no partidarios, el artículo 9 DPCNPEL prohíbe la postulación como candidatos no partidarios: “a) Los ciudadanos que señala el artículo 82 y 127 de la Constitución de la República; y b) Los funcionarios comprendidos en el Art. 4 de la Ley del Servicio Civil, a menos que renuncien seis meses antes a la elección legislativa”. Los ciudadanos referidos en el artículo 82 Cn son: “Los Ministros de cualquier culto religioso, los miembros en servicio activo de la Fuerza Armada y los miembros de la Policía Nacional Civil”; y los del artículo 4 de la Ley del Servicio Civil, son todos los servidores públicos excluidos de la carrera administrativa.

b) Miembros de los Concejos Municipales

Las inhabilidades legales para postularse como candidato a miembro de los Concejos Municipales, son reguladas por el artículo 167 CE, y son:

“a. Las y los que tengan en suspenso o hayan perdido sus derechos de ciudadanos;

b. Las y los contratistas o subcontratistas, concesionarios o suministrantes de servicios públicos por cuenta del Municipio;

c. Las y los que tengan pendiente juicio contencioso administrativo o controversia judicial con la Municipalidad o con el establecimiento que de ella dependa o administre;

d. Las y los enajenados mentales;

e. Las y los empresarios de obras o servicios municipales o los que tuvieren reclamos pendientes con la misma corporación;

f. Las y los militares de alta, los miembros y miembros de la Policía Nacional Civil y de los cuerpos de seguridad municipales; los funcionarios y funcionarias que ejerzan jurisdicción judicial; los cónyuges o convivientes, y los parientes entre sí dentro del segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad que formen una misma planilla;

g. Las y los destiladores y patentados para el expendio de aguardiente y sus administradores y dependientes;

h. Los Ministros, Pastores, dirigentes o conductores de cualquier culto religioso; e

i. Las y los que se hubieren inscrito como candidatos y candidatas a Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la República, Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa o Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano, cuando las elecciones se desarrollen el mismo año”.

También tiene una regulación similar el artículo 27 del Código Municipal.

3. Requisitos formales para presentación de candidaturas

a) Solicitud de inscripción por planillas completas

Todas las solicitudes de inscripción para candidatos a diputados del PARLACEN y Asamblea Legislativa, y de miembros para los Concejos Municipales, serán presentadas por planillas completas, según los cargos a elegir en cada circunscripción⁹. Para el cargo de diputado para la Asamblea Legislativa, dichas solicitudes “podrán presentarse personalmente o por medio de los representantes acreditados por los respectivos partidos o coaliciones incritos, en cuyo caso las firmas de los candidatos postulados deberán estar legalizadas”¹⁰. La presentación de las candidaturas no partidarias “se hará personalmente y será individual, independientemente del número que corresponda elegir en la circunscripción correspondiente”¹¹.

Es importante destacar en este aspecto que, a partir de la sentencia de inconstitucionalidad 6-2011, pronunciada por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se prohíbe inscribir planillas si no están completas. El fallo de la referida sentencia consideró que al haberse permitido la inscripción de planillas incompletas en el anterior Código Electoral, se vulneraba “el derecho al voto libre -artículo 78 Cn.- y, además, se viola el principio de representación proporcional -artículo 79 inc. 2° Cn.-”.

Finalmente, para el cargo de diputado para la Asamblea Legislativa, no podrá inscribirse la candidatura “más que por una sola circunscripción”¹².

b) Documentos que se han de acompañar a la solicitud

b.1) Para la inscripción de Diputados al PARLACEN y Asamblea Legislativa, los documento que deben

⁹ Arts. 144, 156, 161, 162, y 165 inciso primero CE.

¹⁰ Art. 143 inciso tercero CE.

¹¹ Art. 144 inciso tercero CE, y 7 inciso segundo DPCNPEL.

¹² Art. 163 inciso segundo CE.

acompañarse a la solicitud, según el artículo 160 CE, son:

- Certificación de la Partida de Nacimiento del candidato o candidata postulado;
- Fotocopia ampliada del Documento Único de Identidad vigente, o constancia de inscripción en el Registro Nacional de las Personas Naturales;
- Certificación del punto de Acta de escrutinio que acredite que los candidatos y candidatas postulados fueron seleccionados mediante elecciones internas con voto libre, directo, igualitario y secreto de sus miembros y afiliados inscritos en el padrón correspondiente a su circunscripción territorial y de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley de Partidos Políticos, sus Estatutos partidarios y Reglamentos, mencionando además los participantes y número de votos obtenidos por cada uno;
- Certificación de la Partida de Nacimiento del padre o de la madre del candidato o candidata postulado o de la resolución en que se concede la calidad de salvadoreño a cualquiera de los mismos;
- Constancia expedida por el TSE de que se encuentra habilitado para inscribirse como candidato o candidata en el caso de los candidatos no partidarios;
- Solvencia del Impuesto sobre la Renta, solvencia Municipal del domicilio del candidato, y en su caso, finiquito, certificación o constancia extendida por el Presidente de la Corte de Cuentas de la República, de no tener pendiente al momento de la solicitud, sentencia ejecutoriada, la cual deberá ser extendida a más tardar dentro de los quince días siguientes de haberse presentado la solicitud;
- Declaración jurada del candidato o candidata, de no estar comprendido en las inhabilidades establecidas en el artículo 127 Cn;
- Declaración jurada de estar solvente del pago de pensión alimenticia, en caso que estuviere obligado; y

• Certificación de la presentación de la última declaración jurada de patrimonio, la cual será emitida por la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia.

b.2) *Para la inscripción de miembros a Concejos Municipales, los documentos que deben acompañarse a la solicitud, según los artículos 165 y 166 CE, son:*

- *Certificación de la Partida de Nacimiento del candidato o candidata postulado, o la resolución en que se le concede la calidad de salvadoreño o salvadoreña;*
- *Fotocopia ampliada del Documento Único de Identidad vigente, o constancia de inscripción en el Registro Nacional de las Personas Naturales;*
- *Certificación del punto de Acta de escrutinio que acredite que los candidatos y candidatas postulados fueron seleccionados mediante elecciones internas con voto libre, directo, igualitario y secreto de sus miembros y afiliados inscritos en el padrón correspondiente a su circunscripción territorial y de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley de Partidos Políticos, sus Estatutos partidarios y Reglamentos, mencionando además los participantes y número de votos obtenidos por cada uno;*
- *Constancia de afiliación extendida por el representante legal del partido político proponente;*
- *Declaración jurada del candidato o candidata, de no estar comprendido en las inhabilidades establecidas en el artículo 167 CE;*
- *Declaración jurada de estar solvente del pago de pensión alimenticia, en caso que estuviere obligado;*
- *Solvencia de Impuesto sobre la Renta y Solvencia Municipal del domicilio del candidato o candidata; y*
- *Para los candidatos a Alcalde, deberá presentarse constancia o certificación de la Corte de Cuentas de la República, de que no tiene reponsabilidades por sentencia ejecutoriada pendiente de pago, como resultado del manejo de fondos u otros bienes públicos, fiscales o municipales.*

4. Cuota de género

El artículo 38 de la Ley de Partidos Políticos contiene la cuota de género, que los partidos políticos o coaliciones deben introducir en sus planillas de candidaturas. Para las elecciones de diputados al PARLACEN y Asamblea Legislativa, y miembros de los Concejos Municipales, las planillas deberán estar integradas “al menos con un treinta por ciento de participación de mujeres”. Asimismo, la referida disposición establece que: “Cada planilla será considerada de manera integral, es decir, incluyendo candidaturas de propietarios y suplentes”.

Con respecto a la planilla de las candidaturas no partidarias en las elecciones legislativas, “deberá ser genéricamente mixta” entre el candidato propietario y suplente¹³.

Los partidos políticos o coaliciones, como los candidatos no partidarios, están obligados a cumplir con las mencionadas normativas. En la planilla integral del PARLACEN, de veinte candidaturas de propietarios e igual número de suplentes, la cuota de género sería de 12 mujeres.

La cuota de género en las planillas de diputados a la Asamblea Legislativa, -que comprende propietarios y suplentes-, es diferente dependiendo del tamaño de la circunscripción electoral (Ver Tabla 3).

Para las planillas de miembros de los 262 Concejos Municipales, la cuota de mujeres se define considerando su integración -relacionada supra en el apartado I-, y el respectivo Decreto de Convocatoria de Elecciones 2021 del TSE (Ver Tabla 4).

Tabla 3. Candidaturas de mujeres en las planillas de diputados a la Asamblea Legislativa

Planilla integral según Tamaño de la Circunscripción Departamental	Cuota de Género 30 %
48 diputados (San Salvador)	15 mujeres
20 diputados (La Libertad)	6 mujeres
14 diputados (Santa Ana)	5 mujeres
12 diputados (San Miguel, y Sonsonate)	4 mujeres
10 diputados (Usulután)	3 mujeres
8 diputados (Ahuachapán, y La Paz)	3 mujeres
6 diputados (La Unión, Cuscatlán, Chalatenango, Morazán, San Vicente, y Cabañas)	2 mujeres

Fuente: artículos 13 CE, y 38 LPP

Tabla 4. Candidaturas de mujeres en las planillas de miembros de los Concejos Municipales

Planilla Integral según Tamaño de la Circunscripción Municipal	Cuota de Género 30 %
8 miembros (Ejemplos: Masahuat, y San Antonio Pajonal)	3 mujeres
10 miembros (Ejemplos: Nuevo Cuscatlán, y Talnique)	3 mujeres
12 miembros (Ejemplos: El Tránsito, y Sessori)	4 mujeres
14 miembros (Ejemplos: Jiquilisco, y Armenia)	5 mujeres
16 miembros (Ejemplos: Usulután, y Sonsonate)	5 mujeres
18 miembros (Ejemplos: San Salvador, y Soyapango)	6 mujeres

Fuente: artículos 12 CE, y 38 LPP

13 Arts. 3 inciso segundo, y 7 inciso segundo DPCNPEL.

5. Transfugismo

En virtud de dos sentencias de inconstitucionalidad pronunciadas por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia¹⁴, se ordenó a la Asamblea Legislativa regular la prohibición del transfuguismo de los diputados de la Asamblea Legislativa, y los miembros de los Concejos Municipales. En cumplimiento de las referidas sentencias definitivas, la Asamblea Legislativa introdujo al Código Electoral la norma del artículo 226-A¹⁵, en donde: “*Se prohíbe a los funcionarios que hayan sido electos por votación popular para ejercer un cargo en la Asamblea Legislativa o en un Concejo Municipal, abandonar el partido político por el cual resultó electo para ingresar a otro ya existente o en proceso de formación*”. Además, el legislador prescribió que: “*Quien infrinja lo estipulado por este artículo será sancionado con una multa equivalente a doce salarios mensuales o dietas equivalentes que le corresponden en el período y quedará inhabilitado para postularse para cualquier cargo de elección popular en el siguiente período*” (subrayado es nuestro).

Por la normativa anterior, el TSE estará en la obligación de investigar previamente el comportamiento de transfuguismo político, para autorizar la inscripción de candidaturas de las planillas legislativas y de Concejos Municipales.

6. Causales de negación de inscripción de candidaturas

De acuerdo al artículo 148 CE, será denegada la inscripción de candidaturas en los casos siguientes:

a. Cuando los candidatos o candidatas postulados no reúnen los requisitos legales; y

b. Cuando sea presentada extemporáneamente”.

7. Proceso de inscripción de candidaturas

El proceso de inscripción estuvo caracterizado por ciertos incidentes y señalamientos de fraude electoral, con el objetivo de presionar a las respectivas autoridades electorales, TSE y JED, para inscribir planillas de candidaturas de partidos políticos que requieren previamente la revisión de cumplimiento de requisitos legales¹⁶. A consecuencia de ello, el Organismo Colegiado convocó a una reunión urgente para el día 26 de noviembre de 2020 a las máximas autoridades de los partidos políticos, con la participación de los titulares de la Fiscalía General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la Policía Nacional Civil¹⁷, y el Nuncio Apostólico, para abordar la situación política electoral. En dicha reunión las autoridades del TSE solicitaron a los partidos políticos no obstaculizar el proceso electoral¹⁸. Sin embargo, a pocos días del llamado de la autoridad electoral, el día lunes 30 de noviembre de 2020¹⁹ simpatizantes del partido Nuevas Ideas privaron de libertad a Magistrados y personal del TSE, cerrando y bloqueando el acceso de las oficinas centrales donde se encontraban, evitando su salida.

De 103 solicitudes de los partidos políticos o coaliciones²⁰ para participar en las elecciones de diputados del PARLACEN y Asamblea Legislativa, la mayoría de las inscripciones de las planillas de candidaturas, fueron inscritas en el plazo señalado en el Calendario Electoral. Por diferentes circunstancias relacionadas al análisis de ciertos requisitos (transfuguismo, finiquito de Corte de Cuentas de la República, notoria honradez, y participación en elecciones internas de partidos políticos), la inscripción de algunas planillas fueron resueltas fuera de los tiempos señalados por el Calendario Electoral, después de haberse interpuesto diferentes recursos a las resoluciones pronunciadas por el TSE. Ha sido el caso de las planillas de diputados para la Asamblea Legislativa de los partidos políticos Nuevas Ideas por el departamento de Santa Ana²¹; GANA por el departamento de La Libertad²²; PDC, Nuevas Ideas, y la coalición ARENA-DS por el departamento de San Salvador²³; CD por el departamento

14 Sentencias de inconstitucionalidad con referencias 66-2013, y 39-2016, pronunciadas el 1/X/2014 y el 1/III/2017 respectivamente.

15 Decreto Legislativo número 737, del dieciocho de julio de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial número 147, del Tomo número 416 del 11 de agosto de 2017.

16 Posicionamiento Institucional, Un llamado al respeto a la legislación electoral, Universidad Centroamericana José Simeón Cañas, Universidad Don Bosco, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales-Programa El Salvador, Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo, San Salvador, 27 de noviembre de 2020, www.fundaungo.org.sv

17 La Policía Nacional Civil no envió representante a la reunión convocada por el TSE. En la reunión participaron las máximas autoridades de los 10 partidos políticos, la FGR, PDDH, y la Nunciatura Apostólica, Tweets por @TSEEl Salvador, 27 de noviembre 2020.

18 Diario El Mundo, El TSE pide respetar y no obstaculizar el proceso electoral en El Salvador, 27 de noviembre de 2020, pág. 3.

19 Diario El Mundo, Seguidores de NI encierran al TSE como presión por inscripciones de candidatos, 1 de diciembre de 2020, pág. 3.

20 Tweets por @TSEEl Salvador, 09/01/2021.

21 El TSE ordenó la inscripción de la planilla de Nuevas Ideas el día 15 de enero de 2021.

22 El TSE ordenó la inscripción de la planilla de GANA el día 2 de enero de 2021, con el voto concurrente del Magistrado Julio Alfredo Olivo Granadino.

23 El TSE ordenó la inscripción de la planilla del PDC el día 2 de enero de 2021; y la inscripción de las planillas de Nuevas Ideas y ARENA-DS fue ordenada el día 8 de enero de 2021.

de San Vicente²⁴; y finalmente la planilla de diputados para el PARLACEN presentada por el partido político ARENA²⁵.

Caso del candidato Walter René Araujo Morales

La inscripción de la planilla de Nuevas Ideas, por la circunscripción del departamento de San Salvador, fue aprobada por mayoría simple de tres Magistrados del TSE²⁶, y con un voto razonado en contra del Magistrado Julio Alfredo Olivo Granadino, argumentando que existía “una evidente violación al requisito infranqueable de la “Notoria Honradez” establecido en el Art. 126 Cn”, en alusión directa al ciudadano Walter René Araujo Morales que se ubicaba en la casilla número 7.

La resolución del TSE fue impugnada por la ciudadana Bertha María De León Gutierrez, por medio de demanda de inconstitucionalidad 5-2021 ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, manifestando que el TSE “no valoró adecuadamente la exigencia de “notoria honradez” (art. 126 Cn.) respecto del candidato Walter René Araujo Morales”. La Sala de lo Constitucional se pronunció el día 26 de enero de 2021 admitiendo la demanda y adoptó la medida cautelar siguiente: “que el ciudadano Walter René Araujo Morales no podrá optar al cargo de diputado propietario de la Asamblea Legislativa para la circunscripción territorial de San Salvador”. En cumplimiento de la medida referida, el partido Nuevas Ideas sustituyó la candidatura del señor Araujo Morales.

A) Partidos políticos o coaliciones participantes en la elección de diputados al PARLACEN

De los 10 partidos legalmente inscritos, 7 solicitaron inscribir planillas de candidatos para participar en las elecciones del PARLACEN, -5 de forma individual, y 2 en coalición-, las que fueron autorizadas por el TSE (Ver Tabla 5). Los partidos políticos DS, NT y VAMOS decidieron no participar en este tipo de elección.

B) Partidos políticos o coaliciones, y candidatos no partidarios en la elección de diputados a la Asamblea Legislativa

Todos los partidos legalmente inscritos, han decidido participar en las elecciones para la Asamblea Legislativa, ya sea de forma individual o en coalición, en todos o en algunos departamentos (Ver Tabla 6). Por ejemplo, el PCN participará en todos los departamentos, de forma individual en once y en coalición en tres departamentos. ARENA ha sido autorizada en once departamentos de forma individual, y en coalición en tres departamentos. NI está inscrita en nueve departamentos de forma individual, y en cinco departamentos va en coalición con GANA. El FMLN competirá en todas las circunscripciones de forma individual. El PDC participará de forma individual en doce departamentos, a excepción de La Unión y Cabañas. CD competirá en once departamentos de forma individual. VAMOS competirá en cinco departamentos, y NT en seis departamentos, ambos de forma individual. DS es el único partido político que competirá solo en coalición, y en dos departamentos: San Salvador, y Ahuachapán.

Con respecto a las candidaturas no partidarias, el TSE conoció 61 solicitudes de postulación, habiendo inscrito al final del proceso solamente dos planillas, integradas por los propietarios Roberto Leonardo Bonilla Aguilar en el departamento de San Salvador, y Jesús Alberto Segovia Tejada en el departamento de La Paz. Los motivos por los cuales el TSE no autorizó el resto de solicitudes fueron diversos (Ver Tabla 7).

Tabla 5. Planillas inscritas de partidos políticos y coaliciones electorales para las elecciones de diputados del PARLACEN 2021

Circunscripción Electoral	ARENA	FMLN	GANA	PCN	PDC	Coalición NI-CD
Nacional. Art. 10 CE	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Fuente: información del TSE

24 El TSE ordenó la inscripción del CD el día 15 de enero de 2021.

25 El TSE ordenó la inscripción de la planilla de ARENA para el PARLACEN, el día 2 de enero de 2021.

26 El art. 64 literal a) v. CE exige mayoría calificada de cuatro Magistrados, para aprobar la petición de inscribir candidaturas.

C) Partidos políticos o coaliciones en la elección de Concejos Municipales

Sobre las elecciones de los 262 Concejos Municipales, participan de forma individual o en coalición todos los partidos políticos legalmente inscritos, a excepción de DS. Para las elecciones del 28 de febrero de 2021, la

JED inscribió 15,546 candidaturas de partidos políticos²⁷, cuyas planillas están integradas por un Alcalde, un Síndico, y Regidores propietarios que varían de 2 hasta 12 según la población del municipio, y cuatro Regidores suplentes. En la Tabla 8, presentamos solamente a los partidos políticos que están autorizados para competir en las 14 cabeceras departamentales del país.

Tabla 6. Planillas inscritas de partidos políticos y coaliciones electorales, y candidatos no partidarios, para las elecciones de diputados de la Asamblea Legislativa 2021

Circunscripción Electoral Departamental	Planilla de Partidos políticos o coalición de partidos inscritos	Planilla de Candidatos No Partidarios
San Salvador	PCN,FMLN,ARENA-DS, GANA, PDC, VAMOS, NI, CD, NT.	ROBERTO LEONARDO BONILLA AGUILAR.
Santa Ana	PCN,FMLN,ARENA,GANA, PDC, NI, CD, NT.	-----
San Miguel	PCN,FMLN,ARENA,GANA, PDC, NI, CD, NT.	-----
La Libertad	PCN-DS, FMLN,ARENA,GANA, PDC, VAMOS, NI, CD, NT.	-----
Usulután	PCN,FMLN,ARENA,GANA, PDC, NI, CD, NT.	-----
Sonsonate	PCN,FMLN,ARENA,GANA, PDC, VAMOS, NI,CD, NT.	-----
La Unión	PCN,FMLN,ARENA, NI-GANA, CD.	-----
La Paz	PCN,FMLN,ARENA,GANA, PDC, NI, CD.	JESÚS ALBERTO SEGOVIA TEJADA.
Chalatenango	PCN-DS, FMLN,ARENA,PD-C,NI-GANA.	-----
Cuscatlán	PCN,FMLN,ARENA, PDC,VAMOS, NI-GANA	-----
Ahuachapán	PCN,FMLN,ARENA-DS,GANA, PDC,NI,CD.	-----
Morazán	PCN,FMLN,ARENA,GANA,PDC,NI.	-----
San Vicente	FMLN,ARENA-PCN,PDC, VAMOS,NI-GANA, CD, NT.	-----
Cabañas	PCN, FMLN,ARENA,NI-GANA.	-----

Fuente: información del TSE

²⁷ Fuente: Libros de Asiento de Inscripciones proporcionados por las JED al TSE.

Tabla 7. Total de solicitudes de postulación de candidaturas No Partidarias conocidas por el TSE, y clase de resoluciones pronunciadas sobre las mismas

Total de solicitudes	61
Inadmisibilidad por no haber subsanado prevención sobre formalidad de los libros	1
Improcedencia porque la solicitud no cumplió con el requisito de que la formula debe de ser genéricamente mixta	1
Improcedencia porque se determinó que una de las solicitantes actualmente estaba fungiendo como diputada de la Asamblea Legislativa y había sido postulada por un partido político	1
Improcedencia por fraude de ley*	22
Retiro de solicitudes de reconocimiento de candidaturas no partidarias	9
Retiro de solicitudes de reconocimiento de candidaturas no partidarias	6
Solicitud en la que se declaró sin lugar el proceso de revisión de firmas por haber presentado los libros de forma extemporánea	1
Solicitudes en las que se presentaron firmas y luego de la revisión se determinó que no alcanzaron la cantidad mínima exigidas por la ley para acreditar la representatividad electoral de las candidaturas y por lo tanto no podía habilitarse su inscripción ²⁸	18
Solicitudes en las que se presentaron firmas y luego de la revisión se determinó alcanzaron la cantidad exigidas por la ley para acreditar la representatividad electoral de las candidaturas, por lo que se les extendió la constancia para poder inscribir las candidaturas	2

*Personas que habían participado en elecciones internas de partidos políticos.

Fuente: información del TSE

Tabla 8. Planillas inscritas de partidos políticos y coaliciones electorales, en las cabeceras departamentales, para las elecciones de Concejos Municipales 2021

Circunscripción Electoral Municipal de las 14 cabeceras departamentales	Planillas inscritas de partidos políticos o coaliciones electorales
San Salvador	ARENA, FMLN, PCN, PDC, NI-GANA, NT.
Santa Ana	ARENA, FMLN, GANA, CD, PCN, PDC, NI.
San Miguel	ARENA, NI-GANA, FMLN, PCN, PDC, NT, CD
Santa Tecla	ARENA, FMLN, GANA, CD, PCN, PDC, NI, VAMOS.
Usulután	ARENA, FMLN, GANA, CD, NI, PCN, PDC.
Sonsonate	ARENA, FMLN, GANA, PCN, PDC, CD, NI.
La Unión	ARENA, FMLN, GANA, PCN, NI.
Zacatecoluca	ARENA, FMLN, GANA, CD, PCN, PDC, NI.
Chalatenango	ARENA, FMLN, GANA-PCN, NI, PDC.
Cojutepeque	ARENA, FMLN, GANA, PCN, NI.
Ahuachapán	ARENA, FMLN, GANA, CD, PCN, PDC, NI.
San Francisco Gotera	ARENA, FMLN, GANA, VAMOS, NI.
San Vicente	ARENA, FMLN, GANA, PCN, PDC, NI, CD, VAMOS
Sensuntepeque	ARENA, FMLN, GANA, PCN, NI.

Fuente: información del TSE

²⁸ El Asocio expresó oportunamente, que una de las fases afectadas del proceso electoral por la pandemia del Covid-19, era la recolección de firmas para la inscripción de candidaturas no partidarias, por lo que era razonable postergar “por un tiempo prudencial el inicio de la etapa de recolección de firmas, o excepcionalmente se facilite su operatividad”. La Asamblea Legislativa no legisló ningún aspecto en consideración a favorecer a los solicitantes en dicha etapa. UCA, UDB, FLACSO-EI Salvador, FUNDAUNGO, La Pandemia de Covid-19 y las Elecciones 2021, San Salvador, 30 de abril de 2020, pág. 4.

Boletines de monitoreo electoral 2020 - 2021



- ▶ **Boletín 1. Condiciones preparatorias del proceso electoral 2021**
- ▶ **Boletín 2. Pactos de coalición 2021**
- ▶ **Boletín 3. Registro Electoral 2021**
- ▶ **Boletín 4. Inscripción de candidaturas para el proceso electoral 2021**

Puede consultar todos los documentos en www.fundaungo.org.sv/monitoreo-electoral



Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo
81 Avenida Norte y 7a. Calle Poniente, Casa No. 509,
Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, C.A.

(503) 2213-1280 y 2264-5130